



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2021 00364 00**

Habiéndose prestado la póliza en debida forma por la parte solicitante, y atendiendo lo solicitado por dicho interviniente, por ser procedente lo peticionado y al tenor de lo dispuesto en el numeral 7 del canon 384 del C.G. del P., el Juzgado DISPONE:

1.- DECRETAR El Embargo y secuestro de los bienes muebles enseres, y/o mercancías de propiedad de los demandados, excepto los que sean sujetos a registro, que se encuentren en la dirección señalada en el escrito de la demanda acápite “*medidas cautelares – petición especial*” o en el sitio que se indique al momento de practicarse la diligencia. Para esta diligencia se comisiona con amplias facultades a los ALCALDES LOCAL y/o autoridad correspondiente, de esta ciudad –Zona Respectiva–, creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 (Inc. 3º, Art. 38 del C. G. de P.). en concordancia con el acuerdo núm. 735 del 9 de enero de 2019 (parágrafo 2 del art. 11).

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación
en Estado No 53, hoy 03 DE AGOSTO DE 2021,
a la hora de las 8:00 p.m.*

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA